



OFICIO N° 93293
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.134°/372

VALPARAÍSO, 29 de enero de 2025

La Diputada señora CATALINA PÉREZ SALINAS, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, remita a esta Cámara los informes, análisis, conclusiones, prevenciones o cualquier documento que contenga información, emitidos por Ud, por otra institución pública, u otra institución vinculada, sobre las emisiones de contaminantes lumínicos y las conclusiones que Ud. pueda preveer sobre la ejecución del Proyecto INNA, de AES ANDES, en la Región de Antofagasta, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 8278ABF91841F339

DE : H. DIPUTADA CATALINA PÉREZ

PARA: H. DIPUTADA KAROL CARIOLA OLIVA, PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS.

MATERIA: SOLICITA SE OFICIE.

FECHA: 28 DE ENERO DE 2025

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la facultad conferida en virtud de los artículos 9, 9A y 10 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y del artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los organismos de la administración del estado y entidades en que el Estado participe o tenga representación en virtud de una ley que lo autoriza, que no formen parte de su Administración y no desarrollen actividades empresariales tienen el deber de entregar informes y antecedentes específicos que les sean solicitados.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo es el organismo público, dependiente del Ministerio de Economía, Turismo y Fomento, encargado de investigar, planificar, fomentar, controlar, promover y coordinar la actividad turística de Chile, según lo establecido en el Decreto Ley 1.224 de 1975.
3. Que, dentro de las áreas de trabajo del SERNATUR, se encuentra la promoción de las diversas formas de turismo, como es el astroturismo, que es aquel que busca promover la observación de fenómenos astronómicos de forma recreativa.
4. Que, por su parte, la Región de Antofagasta se caracteriza por ser uno de los puntos más importantes para la astronomía y el astroturismo en el país, contando con dos centros de observación astronómica científica y turística, el Paranal y el Armazones. Así las cosas, se ha generado una creciente demanda en el turismo astronómico y el interés en mantener la oscuridad natural de la noche, que es requisito fundamental para el ejercicio de tal actividad.
5. Que, a 7 kilómetros de la ubicación del Centro de Observación Paranal, la empresa AES ANDES está desarrollando el proyecto INNA, que busca desarrollar hidrógeno verde y amoníaco a escala industrial, iniciativa que además, fue aprobada por el Servicio de Evaluación Ambiental.
6. Que, en palabras de la Sociedad Chilena de Astronomía, y otros expertos en la materia¹, la implementación del proyecto en dicha ubicación afectará la

¹ Para más información, Véase, SoyChile, "Sociedad Chilena de Astronomía pide reubicar proyecto de hidrógeno verde para no afectar telescopios de Paranal" Disponible en : <https://soy-chile.cl/Antofagasta/Sociedad/2025/01/23/892638/paranal-telescopio-hidrogeno.html>



observación astronómica tanto turística, como científica, ya que, la cercanía del Proyecto INNA con el Observatorio, aumentará el brillo artificial e impactará en las condiciones de oscuridad necesarias para la observación.

7. Que, para esta diputación es de suma preocupación, lo señalado anteriormente, considerando los posibles perjuicios que puede traer la afectación al astroturismo y la observación astronómica recreativa que ha sido fomentada en los últimos años, y que ha traído un número considerable de turistas e interesados en la astronomía, por lo cual, es necesario identificar las evaluaciones y conclusiones que se han identificado por los organismos públicos pertinentes.

POR TANTO, y en virtud de lo anteriormente expuesto, y de las facultades conferidas en el artículo 9, 9A y 10 de la Ley N° 18.918, **solicitamos oficial** al Servicio Nacional de Turismo, a los efectos que se indica, para que se informe a esta Corporación, lo siguiente:

- 1) Todo Informe, análisis, conclusiones, prevenciones, o cualquier documento que contenga información, emitidos por UD, por otra institución pública, u otra institución vinculada, sobre las emisiones de contaminantes lumínicos y las conclusiones que UD. puedan preveer sobre la ejecución del Proyecto INNA, de AES ANDES, en la región de Antofagasta, en relación a las implicancias de este proyecto con el astroturismo u observación astronómica con fines recreativos.
- 2) Toda alerta, que UD. haya considerado de forma preventiva, en relación a la ejecución del Proyecto INNA de AES ANDES, la posible contaminación lumínica que podría generar e impactar en la oscuridad natural de la noche, como también cualquier análisis o examen futuro que UD. planifique realizar o haya solicitado, respecto a este punto.
- 3) Toda otra información que UD. considere pertinente informar.

CATALINA PÉREZ SALINAS
DIPUTADA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.

